

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE APOYO A ESTUDIANTES CUIDADORES.LEY N°21.790

UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES



2026

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
DIMENSIONES DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA	6
DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA	6
PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA POLÍTICA	7
OBJETIVOS DE LA POLÍTICA	8
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	8

1. Introducción

La Universidad Miguel de Cervantes, en coherencia con su misión institucional y su compromiso con la promoción de los Derechos Humanos, la equidad y la inclusión, establece la presente Política Institucional de apoyo a las y los estudiantes cuidadores, en el marco de la Ley N°21.790.

Esta normativa reconoce y regula el derecho de estudiantes de educación superior que se encuentren en situación de embarazo, maternidad, paternidad, o que tengan bajo su cuidado personal a un niño o niña, así como también a quienes acrediten ser cuidadores principales de personas en situación de discapacidad o dependencia.

El desarrollo de esta política responde a la necesidad de avanzar hacia una educación superior más inclusiva, que reconozca la diversidad de trayectorias estudiantiles y las múltiples responsabilidades que asumen las y los estudiantes.

En este contexto, el cuidado se reconoce como una dimensión social fundamental, que debe ser abordada desde el principio de corresponsabilidad social y familiar.

Asimismo, esta política se articula con la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, reconociendo como persona dependiente a aquella que cumple con lo señalado en el literal e) del artículo 6 de dicha ley.

En este marco, la Universidad busca generar condiciones institucionales que favorezcan la conciliación entre las responsabilidades familiares y las actividades académicas y formativas, asegurando el acceso, permanencia y egreso oportuno del estudiantado cuidador.

2. Definición de la Política

Para efectos de esta política, se entenderá por estudiantes cuidadores a aquellos estudiantes de la Universidad Miguel de Cervantes que se encuentren en situación de embarazo, maternidad, paternidad, que tengan el cuidado personal de un niño o niña, o que acrediten tener el cuidado principal de una persona en situación de discapacidad o dependencia, conforme a lo establecido en la Ley N°21.790 y la Ley N°20.422.

Se entenderá por persona dependiente aquella que cumpla con lo señalado en el literal e) del artículo 6 de la Ley N°20.422:

“Se entenderá por persona dependiente aquella que, debido a una discapacidad física, mental o sensorial, presenta una pérdida de autonomía que le impide o dificulta realizar actividades esenciales de la vida diaria, por lo que requiere apoyo o asistencia de otra persona para desenvolverse.”

3. Principios Orientadores de la Política

- **Corresponsabilidad social y familiar del cuidado:**
Reconocimiento de que las labores de cuidado no recaen exclusivamente en una persona, sino que deben ser compartidas entre la familia, la comunidad y las instituciones, promoviendo un equilibrio en la distribución de estas responsabilidades.
- **Igualdad y no discriminación:**
Garantía de que todas las personas accedan y participen en la vida universitaria en igualdad de condiciones, sin ser objeto de distinciones arbitrarias basadas en su situación de cuidado u otras condiciones personales.
- **Inclusión y equidad:**
Promoción de condiciones que permitan la participación plena de todas las personas, considerando sus diversas realidades, y adoptando medidas diferenciadas cuando sea necesario para asegurar igualdad de oportunidades.
- **Flexibilidad académica:**
Implementación de mecanismos y ajustes en los procesos académicos que faciliten la compatibilización entre las responsabilidades de cuidado y las exigencias formativas.
- **Enfoque de derechos:**
Reconocimiento del cuidado y la educación como derechos fundamentales, orientando las acciones institucionales a su garantía, protección y promoción.

4. Objetivos de la Política

Establecer un marco institucional que permitan asegurar la conciliación entre las responsabilidades familiares y las actividades académicas y formativas del estudiantado cuidador, promoviendo su acceso, permanencia, participación y egreso oportuno, en un marco de respeto, inclusión y equidad.

En coherencia con los principios orientadores previamente establecidos y los propósitos misionales de la Universidad Miguel de Cervantes, la presente política tiene por finalidad el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. **Promover la difusión y conocimiento institucional** de la normativa interna y externa relacionada con los derechos de estudiantes cuidadores, mediante el desarrollo de acciones comunicacionales dirigidas al estudiantado y al cuerpo docente, asegurando el acceso oportuno a la información y su adecuada comprensión.
2. **Fortalecer las capacidades del cuerpo académico**, a través de la implementación de instancias de formación e inducción en materias vinculadas a la Ley N° 2 1.790 y al enfoque de corresponsabilidad en el cuidado, con el fin de favorecer prácticas pedagógicas inclusivas y respetuosas de la diversidad de trayectorias estudiantiles.
3. **Promover la implementación de medidas de flexibilidad académica**, que permitan a las y los estudiantes cuidadores compatibilizar sus responsabilidades familiares con sus actividades académicas y formativas, resguardando la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

5. Dimensiones de Acción de la Política

- Acceso: Garantizar procesos de admisión inclusivos y sin discriminación.
- Permanencia: Implementar apoyos académicos y administrativos.
- Flexibilidad académica: Adecuación de evaluaciones, asistencia y plazos.
- Acompañamiento: Apoyo psicoeducativo y orientación.
- Información: Difusión de derechos y mecanismos institucionales.

Las acciones anteriormente señaladas, así como las unidades responsables de su implementación, ejecución y seguimiento, se encuentran debidamente especificadas en el *Procedimiento de Aplicación de la Ley de Cuidadores* de la Universidad Miguel de Cervantes. Este instrumento normativo interno establece los lineamientos, criterios operativos y mecanismos de coordinación institucional necesarios para garantizar una adecuada implementación de la normativa vigente.

Asimismo, dicho procedimiento define con claridad las funciones y responsabilidades de las distintas unidades involucradas, promoviendo una gestión articulada y coherente con los principios de inclusión, corresponsabilidad y apoyo a las personas en situación de dependencia y a quienes ejercen labores de cuidado. De este modo, se busca asegurar no solo el cumplimiento formal de la ley, sino también la adopción de prácticas institucionales que favorezcan el bienestar de la comunidad universitaria en su conjunto.

6. Seguimiento y Evaluación

La implementación, monitoreo y evaluación de la presente política será coordinada por la Unidad de Derechos Humanos, Género e Inclusión, en articulación con la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Admisión. Estas instancias tendrán la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución de las medidas definidas, promoviendo una gestión interdepartamental que garantice coherencia institucional y pertinencia en la respuesta a las necesidades del estudiantado cuidador.

Para estos efectos, se incorporarán procesos de evaluación continua que incluyan la recolección y análisis de información cualitativa y cuantitativa, la retroalimentación de los distintos actores involucrados y la identificación de oportunidades de mejora. Estos procesos contribuirán a la actualización permanente de la política, asegurando su pertinencia, sostenibilidad y alineación con los principios institucionales de inclusión, corresponsabilidad y respeto a los derechos de las personas cuidadoras.

En este marco, los resultados del seguimiento y evaluación deberán ser sistematizados y reportados periódicamente a las instancias directivas correspondientes, con el fin de apoyar la toma de decisiones y fortalecer el desarrollo de estrategias orientadas al bienestar y permanencia del estudiantado en situación de cuidado.